

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que ciman de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo electoral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1915, los locales siguientes:

- Fornillos de Fermoselle.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Moreruela de Tábara.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Olmillos de Castro.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Fontanillas de Castro.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Torres del Carrizal.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- San Pedro de Zamudia.—Sección única.—Escuela Nacional.
- Moraleja de Sayago.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Salce.—Sección única.—Escuela Nacional.
- Villarino tras la Sierra.—Sección única.—Escuela Nacional.
- Brime de Sog.—Sección única.—Escuela Nacional de niños y niñas.
- Puebla de Sanabria.—Sección única.—Escuela Nacional de niñas.
- Navianos de Valverde.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Cunquilla de Vidriales.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.

- Gallegos del Pan.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Villanueva del Campo.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Piedrahita de Castro.—Sección única.—Escuela Nacional.
- Viñas.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- San Martín de Valderaduey.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Otero de Bodas.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Bercianos de Vidriales.—Sección única.—Escuela nacional.
- Rábano de Aliste.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Cion.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- San Pedro de Ceque.—Sección única.—Escuela de niños.
- Uña de Quintana.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Friera de Valverde.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Tamame.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Villardecievros.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Fariza.—Sección única.—Escuela Nacional nueva.
- Otero de Sariegos.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Villaveza del Agua.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Calzadilla de Tera.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Boya.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Villamor de los Escuderos.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Moreruela de los Infanzones.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- San Miguel de la Ribera.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Gáname.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Mahide.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.

- Benegiles.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Ferreras de abajo.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Galende.—Sección única.—Escuela Nacional de niñas.
- Villanueva de las Peras.—Sección única.—Escuela Nacional.
- Granucillo.—Sección única.—Escuela Nacional.
- Cubo de Benavente.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Mayalde.—Sección única.—Escuela Nacional de niñas.
- Tardobispo.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Rosinos de Vidriales.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Argañín.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Olmillos de Castro.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.
- Fuentes de Ropel.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Zamora 24 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

Elecciones municipales.—Convocatorias

Por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 7 de Enero último, ha sido anulada la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo Electoral del pueblo de Tagarabuena, en 2 de Noviembre del año anterior.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que la Ley me confiere, he acordado convocar a elecciones municipales en dicho pueblo para el día diez y siete del próximo mes de Enero, por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, debiendo tener presente las entidades que intervengan en estas operaciones las instrucciones que por este Gobierno se comunicaron en BOLETIN OFICIAL extraordinario, correspondiente al 20 de Octubre del año anterior, en que se publicó la convocatoria general de elecciones, y adaptando las fechas a la presente.

Las reclamaciones que se produzcan sobre la elección, se tramitarán con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y el Ayuntamiento quedará constituido, indefectiblemente, el día seis del próximo mes de Febrero.

Zamora 29 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 10 de Enero último, han sido anuladas las elecciones municipales celebradas en el pueblo de Guarrate con fecha 9 de Noviembre próximo pasado.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que la ley me confiere, he acordado convocar á elecciones municipales en dicho pueblo para el día 17 del próximo mes de Enero, por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, debiendo tener presente las entidades que intervengan en estas operaciones las instrucciones que por este Gobierno se comunicaron en BOLETIN

OFICIAL extraordinario, correspondiente al 20 de Octubre del año anterior, en que se publicó la convocatoria general de elecciones y adaptando las fechas á la presente.

Las reclamaciones que se produzcan sobre la elección, se tramitarán con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y el Ayuntamiento quedará constituido, indefectiblemente, el día 6 del próximo mes de Febrero.

Zamora 29 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

Arbitrios extrasrdinarios.—Circular

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1915, han acordado imponer los arbitrios que se detallan los Ayuntamientos siguientes:

El de Benavente solicita autorización para imponer un arbitrio extraordinario sobre los artículos que expresa la tarifa siguiente:

Artículo objeto del arbitrio.	UNIDAD	Consumo que se calcula.	Valor de la unidad — Pesetas.	Recargo que se solicita. — Pesetas.	Importe del recargo. — Pesetas.
Pimiento dulce y picante	Kilo	20 000	1'25	0'10	2.000
Higos secos	>	10.000	0'70	0'04	400
Castañas pilongas	>	12.000	0'50	0'02	240'12
Piñones mondados y avellanas	>	8.000	1	0'05	400
Almendra pelada	>	5.520	1'50	0'13	718'90
Idem con casca	>	3.420	0'40	0'02	128'40
Manzanas, peras, perucos, melocotones, higos verdes, albérchigos, cerezas, guindas y brevas	>	83.790	0'20	0'01	837'90
Queso	>	18.000	1	0'07	1.260
Manteca de vaca y mantequilla	>	3.000	1'50	0'15	450
Sebo en rama ó en panal	>	1.000	1	0'09	90
Castañas verdes	Hect.º	3.168	19	1'40	4.620'40
Nueces	>	3.889	20	1'20	5.404'60
Piñones con casca	>	2.635	12	1'20	3.162
Por cada pavo	Uno	8.000	6	0'50	4.000
Por cada pavipollo, pato ó ganso	>	7.000	2'50	0'20	1.400
Por cada pava	>	8.000	3'50	0'30	2.400
Por cada gallina, paloma ó par de palominos	>	16.000	1	0'10	1.600
Por cada gallina, gallo, liebre, conejo ó perdiz	>	21.000	1'50	0'15	3.150
Por cada carro de leña	>	6.000	6	0'50	3.000
Por cada 100 limones ó naranjas	Ciento	44.000	8	0'60	264
Cera en rama ó manufacturada	100 kilos	1.000	400	16'80	168
Estearina, parafina y esperma	>	2.000	200	14'50	290
Gaseosas	100 litros	25.000	40	2'50	51
Huevos	Docena	40.000	0'90	0'05	1.500
TOTAL					37.535'32

NOTA.—No se consideran como leña los manojos y sarmientos.

El de Fresno de Sayago impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.496 pesetas 19 céntimos.

El de Fuente el Carnero impone 50 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.752 pesetas 67 céntimos.

El de Villardondiego impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 5.320 pesetas 56 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia, puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 28 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Felipe Montoya.

(«Gaceta» del 27 de Diciembre de 1914.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 6 del mes actual la ley de Amnistía de 5 del mismo, inserta en el *Diario Oficial* de este Ministerio, número 276 del corriente año.

El REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que para la aplicación al Ramo de Guerra de la mencionada ley, los Tribunales militares se atengan á las siguientes instrucciones:

1.ª Los beneficios que se otorgan por la ley de Amnistía de 5 de Diciembre de 1914, se aplicarán de oficio en la jurisdicción militar por los Capitanes generales de las Regiones, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache, con sus Auditores, oyendo antes al funcionario del Cuerpo Jurídico Militar que tenga la consideración de Fiscal, en las cuestiones de competencia, según el Código de Justicia Militar. El Consejo Supremo de Guerra y Marina aplicará únicamente la ley de Amnistía en los asuntos en que haya intervenido en única instancia.

2.ª La aplicación de la ley de Amnistía tendrá carácter de urgente, dándose cuenta á este Ministerio por las Autoridades militares de los procesados ó reos á quienes se hubiese aplicado sus beneficios.

3.ª Los ausentes y rebeldes sujetos á la jurisdicción de Guerra y comprendidos en la ley de Amnistía que se acojan á sus beneficios dentro del plazo de cuatro meses, podrán regresar libremente á España, á cuyo efecto, los Agentes diplomáticos y consulares les facilitarán los documentos necesarios.

4.ª De las providencias que dicten el Consejo Supremo ó las Autoridades militares en la aplica-

ción de esta gracia, podrán alzarse los interesados en el término de diez días, á partir de la fecha de la notificación, ante este Ministerio, que resolverá la alzada sin ulterior recurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—Echagüe.—Señor...

(«Gaceta» del de 26 Diciembre de 1914.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Empajador de S. M. en Berlín, rectifica el telegrama relativo á la nueva adición acordada recientemente por el Gobierno Imperial á su lista de contrabando de guerra condicional, de que se dió cuenta en el anuncio fecha 23 del corriente, en el sentido de estar constituida dicha adición por los siguientes artículos:

Número 19, el aluminio.

Número 20, el níquel.

Lo que se hace público por conocimiento general, en rectificación al anuncio de esta Sección inserto en la *Gaceta de Madrid* de hoy y con referencia á los publicados en las de 8 de Septiembre, 27 de Octubre, 28 de Noviembre y 12 de Diciembre del corriente año.

Madrid, 24 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

Sección de Zamora.

Habiendo dispuesto la Dirección General del Cuerpo de Telégrafos sean vendidas las herramientas y efectos de Celador inútiles existentes en esta Sección, y no habiéndose presentado licitador para optar á ellas en la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 141 de 25 de Noviembre último, se anuncia al público por segunda vez para que las personas á quien convenga su adquisición puedan presentar sus proposiciones por escrito reintegradas en papel de 11.ª clase en esta Oficina, Rua, 74, en el término de quince días, á contar desde el día siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El número de herramientas y efectos de Celador á enagenar, son: catorce alicates, una azada, cuarenta y siete barrenas, cuatro cazos, dos destornilladores, dos entenallas, un escobillón, siete hachas, cuatro hileras de torsión, una hilera britamia, un hornillo de soldar, tres horquillas, dos lámparas de soldar, cuarenta limas triangulares, cuatro llaves de tuercas, cinco martillos, tres pisones, una podadera, dos sierras, tres tenazas de arrancar, cuatro tenazas de cortar, ocho trepadores, cuatro pares de trócolas, dos pares de trocolines.

El material expresado se adjudicará al mejor postor.

Las proposiciones podrán presentarse considerando el ofrecimiento como tipo por cada kilogramo del material ó por cada herramienta inútil.

Si al hacer entrega al adjudicatario del material inútil, resultara mayor ó menor número de herramientas, se aumentará ó disminuirá de la cantidad total lo que corresponda, según lo que haya servido de tipo para cada herramienta.

La enagenación se hace en el almacén de esta Sección de Telégrafos, siendo de cuenta del comprador los gastos que ocasione su conducción al punto que desee.

Zamora 24 de Diciembre de 1914.—El Director de la Sección, Manuel Moral. R—2502

ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones que celebraron durante el mes de Octubre último.

Sesiones del Ayuntamiento.

Día 8.—Celebróse en segunda convocatoria, presidida por el señor Alcalde, asistiendo otros cuatro señores Concejales, y leída el acta de la anterior, que fué aprobada, tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución mensual de fondos, importante 70.321'20 pesetas.

Aprobar el estado de recaudación por impuestos y arbitrios del mes de Septiembre último.

Darse por enterado de la resolución del señor Gobernador civil en el recurso de alzada interpuesto por D. Timoteo Calvo, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le denegó permiso para construcción de un mirador con más vuelo del que establecen las Ordenanzas municipales y notificársela á dicho señor Calvo.

Autorizar á la Presidencia para que por sí disponga el inmediato revoque de la fachada principal y dos laterales de la capilla del Cementerio.

Conceder á D.^a Basilia Aparicio dos sepulturas á perpetuidad en el Cementerio de San Atilano, previo el pago de 440 pesetas.

Aprobar la liquidación del recargo en el impuesto del timbre, por una corrida de novillos celebrada el 8 de Septiembre último, de la cual resulta á favor del Ayuntamiento la cantidad de 149'79 pesetas.

Conceder licencia á D. Timoteo Calvo para sustituir dos atarjeas de las casas número 2 de la calle de Traviesa y 17 de la plaza de Fray Diego de Deza, por una nueva en esta plaza, previo el pago de 10 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Autorizar á D.^a Clara García para edificar en el solar número 3 de la calle de Alfonso de Castro, previo el pago de 326'72 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Adjudicar á D. Antonio Vicente la subasta celebrada para la construcción de una alcantarilla en la Avenida de Requejo, en la cantidad de 2.940 pesetas, requerirle para que preste la fianza definitiva y se presente á formalizar el contrato.

Aprobar diez relaciones de obras por administración, importantes 587'30 pesetas.

Declarar pobre á la vecina Andrea Matellanes, á los efectos de que por cuenta de la Excmo. Diputación provincial sea recluida la hija de aquella Felisa Blanco en un manicomio, por padecer enajenación mental.

Día 14.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de otros seis señores Concejales, después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada, y de varios ruegos y preguntas, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder validez para el año 1915 á las listas de la Beneficencia municipal vigentes en la actualidad.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 1.752'65 pesetas.

Quedar ocho días sobre la mesa una instancia de D. Leopoldo Prieto, reiterando la de 20 de Mayo último, relativa á las obras preliminares que deberán ejecutarse para reconstruir la casa número 12 y 13 de la Plaza Mayor.

Conceder licencia á D. Felipe Crespo para reconstruir la casa número 13 de la calle Larga del arrabal de San Lázaro, previo el pago de 182'16 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar siete relaciones de obras por administración, importantes 368'50 pesetas.

Fijar en 25 pesetas mensuales el arbitrio á la licencia concedida por la Alcaldía á D. Juan Buenaventura para instalar su cinematógrafo en la plaza de Fernández Duro.

Pasar al Negociado de Arbitrios las cuentas del de inquilinato de 1912, rendidas por los recaudadores señores Bernardo, Guerra y Parra, para que se ratifique el cargo, y una vez que lo sea, pasarlas, asimismo, á informe de la Contaduría municipal y Comisión de Hacienda.

Día 21.—Abierta en segunda convocatoria, presidida por el señor Alcalde y asistiendo otros ocho señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose, después de varios ruegos y preguntas, los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de acuerdos de Septiembre último y remitirlo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Pasar al señor Arquitecto y Comisión de Obras una comunicación del segundo Teniente de la Guardia civil D. José Santa María, y relación sobre modificación del plano de las obras que han de efectuarse en el edificio Gobierno militar viejo para su conversión en Cuartel de la Guardia civil, á fin de que sean confeccionados nuevos planos en la forma que se interesa, y ultimados que sean remitirlos á la Comisión de Hacienda para que proponga la cantidad que ha de pedirse al Estado por alquiler del edificio, una vez que sean ejecutadas las proyectadas obras.

Efectuar la reparación de diez bocas de riego, y aprobar la cuenta importante 35 pesetas que por el arreglo de una presenta D. Luis Blanca.

Ordenar á D. Lucio Miguel el cerramiento inmediato de los huecos que ha abierto para un solar á la puerta de San Pablo, y autorizar á la Alcaldía para que imponga ó no el correctivo que estime conveniente al expresado vecino.

Desechar el informe del señor Arquitecto y Comisión de Obras, que propone sea derribada por las brigadas municipales la casa números 12 y 13 de la Plaza Mayor, abstenerse de hacer declaración alguna respecto al derribo de la parte interior de dicha casa, mientras su fachada principal no sea declarada ruinoso, y continuar la construcción de la arcada, colocando arco y medio que corresponde hasta la medianería de la casa precitada.

Aprobar el acta de tira de cuerdas de la casa número 3 de la calle de Alfonso de Castro.

Aprobar una certificación del señor Arquitecto relativa á las obras del alcantarillado de las calles de San Pablo, Cortinas y Traviesa, así como la relación valorada unida á la misma y pagar al contratista 1.919'87 pesetas.

Relevar á D. Salustiano del Pozo de la obligación de presentar los planos y memoria de unas obras de escasa importancia verificadas en su casa número 9 de la calle de las Damas, pero obligándole á satisfacer dobles derechos por el arbitrio sobre licencias de construcciones correspondiente.

Autorizar á D.^a Carmen Sevillano para colocar un mirador en la casa número 32 de la calle del Puente, previo el pago de 20 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder licencia á D. Ildefonso López para reformar la casa número 5 de la plaza de Santiago, previo el pago de 83 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar nueve relaciones de obras por administración, importantes 531'23 pesetas.

Aprobar unas relaciones de altas y bajas en diferentes impuestos y arbitrios.

Conceder á D. Juan Buenaventura concierto para el pago del arbitrio sobre el impuesto del timbre por funciones de cinematógrafo, sobre la base del 33 por 100 del total de localidades.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 296 pesetas.

Aprobar el aumento de obra que resulta en el adoquinado contratado de la calle de Ramón Alvarez, así como el acta de recepción de todo él, y abonar al contratista la cantidad correspondiente, que importa 1.206'97 pesetas.

Día 28.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el señor Alcalde asistiendo otros ocho señores Concejales, dióse lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y después de formulados varios ruegos y preguntas, fueron tomados los acuerdos siguientes:

Autorizar á la Presidencia para nombrar dos vigilantes interinos para el arbitrio sobre las carnes, que deberán prestar servicio durante los próximos meses de Noviembre y Diciembre.

Dejar ocho días sobre la mesa una instancia de la señora Maestra de la Escuela Nacional de San Lázaro, pidiendo se le nombre una Auxiliar.

Autorizar á D. Cesáreo Rodríguez para rebajar la fachada de la casa número 15 del callejón de la Zapatería.

Declarar que la construcción de la casilla para resguardo del vigilante del arbitrio sobre las carnes, instalada en la puerta de Santa Clara, en nada merma los derechos que puedan asistir á D.^a Aurea Campo, como dueña del predio colindante con el terreno sobrante de la vía pública, sobre el cual está edificada la citada casilla.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, importantes 267'36 pesetas.

Sesión de la Junta municipal.

Día 19.—Celebróse en segunda convocatoria, presidida por el señor Alcalde, asistiendo otros cuatro señores Concejales y un Asociado, y después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada, se tomaron los acuerdos siguientes:

Sancionar y ampliar el acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Septiembre último, concediendo varios suplementos de crédito, importantes 2.400 pesetas, con cargo á las 2.779'55 que resultaron como existencia del ejercicio anterior, anunciar al público este acuerdo por término de ocho días y remitir después el expediente al señor Gobernador civil para su aprobación definitiva.

Sancionar el acuerdo del Ayuntamiento de 30 de Septiembre último, aprobando el contrato otorgado por el señor Alcalde con D.^a Cipriana Barbillo, como dueña de la planta baja y altillo de la casa número 1 de la calle de Castelar, cuyo arriendo fué el objeto de dicho contrato.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autorizará el señor Alcalde con su visto bueno en Zamora á 21 de Noviembre de 1914.—El Secretario, P. I., Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

Sesión del día 2 de Diciembre de 1914.

Dada cuenta del extracto de acuerdos precedente, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación y que en cumplimiento á lo determinado en el artículo 109 de la ley Municipal, se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, P. I., Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

R-2363

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento, durante los meses de Septiembre y Octubre de 1914.

Mes de Septiembre

Día 1.º—Sesión extraordinaria, primera convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del Sr. Al-

calde, con asistencia de once Concejales, dándose cuenta del fallecimiento del Sr. Contador D. Alvaro de la Fuente, y haciéndose constar en acta el sentimiento que había causado la pérdida de tan inteligente y probo funcionario. Se acordó nombrar para tal cargo con el carácter de interino y sin sueldo, á D. Emilio Bedate, Auxiliar de la Oficina de Estadística, nombrándole también apoderado general de este Ayuntamiento.

Día 5.—Sesión ordinaria, segunda convocatoria. Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cuatro Concejales, los cuales se dieron por enterados de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de Agosto último, por la cual se autoriza la segregación del término municipal de Villalazán del partido judicial de Toro y su agregación al de la capital.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se acordó adquirir un ejemplar de la obra «El Ejército y la Marina en las Cortes de Cádiz», con destino á la biblioteca municipal.

Día 12.—Ordinaria y en segunda convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de trece Concejales, dándose cuenta del fallecimiento de D. Manuel Casares López, Auxiliar de la Oficina de Estadística, designando para sustituirle á D. Francisco Jorge, con carácter de interino.

Se aprobó el extracto de acuerdos correspondiente á los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.

Mes de Octubre

Día 3.—Sesión ordinaria y en segunda convocatoria. Se celebró bajo la misma Presidencia, con la asistencia de ocho Concejales, discutiéndose una moción de la Alcaldía sobre la conveniencia de la enagenación de una inscripción intransferible de bienes de propios, para la realización de obras de inminente necesidad y notoria utilidad, y después de emitir su opinión los señores concurrentes, la Presidencia retira su proposición.

Se nombraron temporeros para la formación del repartimiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda la instancia presentada por D.^a Carmen Diez Abanda, viuda del Contador que fué de este Municipio D. Alvaro de la Fuente, solicitando una pensión vitalicia.

Que se pague á la Cofradía de la Santísima Virgen del Canto la cantidad que figura en el presupuesto, para los gastos del novenario.

Se aprobó la distribución de fondos del mes.

Por último se aprobaron varias cuentas.

Día 9.—Extraordinaria. Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de nueve Concejales, discutiéndose y acordando la conveniencia de crear en esta ciudad la Escuela Normal de Maestros de la provincia, con cargo al presupuesto de la Institución González Allende, previas las debidas autorizaciones, adhiriéndose la Corporación al movimiento popular iniciado para tal fin, y nombrando una Comisión para gestionar este asunto cerca de los Poderes públicos.

Día 31.—Ordinaria y en segunda convocatoria. Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de siete Concejales; leída y aprobada el acta anterior se dió cuenta del procedimiento de apremio seguido á este Ayuntamiento por débitos de contribución industrial, acordándose que contra la diligencia de embargo se entablen los recursos que procedan.

Que se oficie al Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia, para que personándose en esta ciudad informe respecto de las condiciones pedagógicas de los locales destinados á Escuelas mu-

nicipales en el ex convento de la Concepción y mientras tanto se habilite para tal fin el salón de la Casa Consistorial.

Se acordó recargar el 13 por 100 sobre cuotas para el Tesoro de la contribución por todos los conceptos de industrias y carruajes de lujo y el 16 por 100 sobre la riqueza territorial.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de Noviembre y el pago de varias cuentas.

En cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal formo el presente que autorizará el Sr. Alcalde con su visto bueno, en Toro á 26 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Sesión del 28 de Noviembre de 1914

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año próximo de 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías, de los Ayuntamientos respectivos, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos durante el indicado plazo y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado indicado término no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Mogatar, Figueruela de arriba, Cunquilla de Vidriales, Villarino tras la Sierra, Almaraz, Villaferrueña, Fuentesauco, Villardiegua de la Ribera.

También se encuentran expuestos al público con el mismo objeto y término los repartimientos de la riqueza urbana de los pueblos siguientes:

Mogatar, Figueruela de arriba, Cunquilla de Vidriales, Villaferrueña, Fuentesauco, Villalobos.

Por el mismo término de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Almaraz, Villalobos.

Por el plazo de diez días se hallan expuestas al público las matrículas de industrial de los siguientes pueblos:

Villalobos, Villardiegua de la Ribera.

Por el término de ocho días se hallan de manifiesto al público los padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

San Pedro de Ceque.

CERECINOS DEL CARRIZAL

Habiendo desaparecido de la casa paterna del vecino de esta localidad Antonio Campano Ballester en el día de ayer su hijo Trinitario Campano, de 16 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, moreno, ojos negros, con una venda en la mano derecha, viste americana clara con rivete negro y pantalón de pana rayada clara, bufanda clara y boina negra, caso de parecer lo pondrán á disposición de dicha Alcaldía.

Cerecinos del Carrizal 29 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Ballester. R—2527

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUCO

Cédula.

El Sr. Juez de instrucción accidental de Fuentesauco D. Luis Gómez Villaboa y Gutiérrez, dictó providencia con fecha quince de Diciembre de mil novecientos catorce en la querrela criminal por el delito de estupro, seguida á nombre de Emilia Pérez Mateos, vecina de Peleas de arriba, contra el Médico que fué de dicho pueblo Honorato Gutiérrez de Castro, hoy ausente en paradero ignorado, acordando citar á dicho Honorato á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á fin de oírle en delaración respecto á los cargos que aparecen contra el mismo.

Por la presente se cita á Honorato Gutiérrez de Castro, Médico que fué de Peleas de arriba, hoy ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días, comparezca en este Juzgado á los fines acordados, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Fuentesauco á quince de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez Inclán.

R—2510

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la tarde del diez del actual, y del sitio denominado «La Jareta», término municipal de Peñausende, le desapareció una yegua, cuyas señas después se dirán, de la propiedad del vecino de Peñausende Alejandro Calvo Corredera, sin que hasta la fecha sepa su paradero y por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial del Reino procedan á la busca y captura de indicado semoviente, y lo pongan, caso de ser habido á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima pertenencia.

Dado en Bermillo á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Salustiano Orejas.—El Secretario, Francisco Vélez. R—2511

Señas del semoviente

Una yegua de diez años de edad, alzada un metro veinticinco centímetros, pelo rojo, raza española, tiene estrellas en la frente y bello superior, lunares blancos en los costillares y dorso y calzada de los pies.

Juzgados municipales.

PINO

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado por el término de quince días, los aspirantes acompañarán á la solicitud:

Certificación de la partida de nacimiento.

Idem de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.

Idem de examen y aprobación que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Pino veintidós de Diciembre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Tomás González.

R—2506